

RESOLUCIÓN No. 00224

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA** identificada con NIT. 860.028.731-8, domiciliada actualmente en la Calle 38 No. 29 – 56, de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 06 de febrero de 2015, al señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ** en su calidad de representante legal de la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA**, acto administrativo ejecutoriado el 23 de febrero de 2015.

Que mediante radicado 2015ER00308 del 04 de enero de 2016, presentó la actualización de su parque automotor; así mismo mediante radicado No. 2015ER243623 del 04 de diciembre de 2015 solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 2514 del 09 de mayo de 2016, el cual concluyó:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 00224

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de prorrogar la Resolución No 02486 del 01 de agosto de 2014, por medio de la cual se aprobó la vigencia de un Programa de Autorregulación Ambiental, para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**; se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1. Modificaciones del Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 01 de agosto de 2014, fecha de la Resolución 02486, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de 203 vehículos
- Que a 28 de agosto de 2015, se excluyeron 91 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este treinta y cuatro (34) vehículos; por lo que el parque automotor de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**, paso de doscientos tres (203) vehículos a la cifra de ciento cuarenta y seis (146) vehículos.
- Que según concepto técnico N. 11014 del 04 de noviembre de 2015, se incluyeron 34 vehículos y se excluyeron 91 vehículos, por lo tanto la flota autorregulada paso a 146 vehículos.
- Que según radicado N. 2016ER00308 de 2016, la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**, reduce su parque automotor a la suma de 131 vehículos, de los cuales 126 cumplen con los estándares del programa.
- Los 126 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**, funcionan a Diésel.

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
02486	Agosto 01 de 2014	213 Vehículos	203 Vehículos	95,31%
CT	Noviembre 04	151 Vehículos	146	96,69%

RESOLUCIÓN No. 00224

11014	de 2015		Vehículos	
-------	---------	--	-----------	--

1.1. Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**; ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación y prórroga de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación, para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**; obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE
CT 11014 de 04 de noviembre 2015	146 Vehículos
151 Vehículos	
151 Vehículos	146 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
CT 11014 de 04 de noviembre 2015	0 Vehículo	20 Vehículos	131 Vehículos

RESOLUCIÓN No. 00224

151 Vehículos	s.		
151 Vehículos	0 Vehículos	20 Vehículos	131 Vehículos

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

4.3 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 12 de febrero de 2016, se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución **00193** del 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA**; y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el 96,18% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE	(+) TOTAL DE	(-) TOTAL DE VEHÍCULO	NUEVA FLOTA AUTORREGUL	NUEVO PORCENTAJE DE
---------------------------	--------------	-----------------------	------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN No. 00224

INSCRIBIENDO PREVIAMENTE	VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCIÓN	SA EXCLUIR DE RESOLUCIÓN	ADA	CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA / N. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
CT 11014 de 04 de noviembre 2015	0 Vehículos	25 Vehículos.	Vehículos autorregulados por la empresa	96,18%
151 Vehículos			126 Vehículos.	
151 Vehículos	0 Vehículos	25 Vehículos	126 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA;** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veinticinco (25) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por las novedades descritas en los radicados. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 7

Tabla 7 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

EXCLUSIONES			
N	PLACA	N	PLACA
1	VDB713	14	VDQ686
2	VDC322	15	VDZ175
3	VDG747	16	VDK505
4	VDN593	17	VDN547
5	VDX540	18	VDU152
6	VDY998	19	VDQ685

RESOLUCIÓN No. 00224

7	VEQ733	20	SIS223
8	VEU999	21	SIE565
9	VFC042	22	SIN883
10	VFC571	23	VDM219
11	VFB792	24	VEP555
12	VDW589	25	VES426
13	VDJ813		

Es de aclarar que realizando el cruce de placas teniendo en cuenta el radicado N. 2016ER00308 de 2016, se concluye que deben ser excluidos veinte (20) vehículos del parque automotor inscrito y cinco (05) vehículos más que no cumplen con los estándares del programa, para un total de veinticinco (25) vehículos como se detalla en la tabla N. 7

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA;** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 02486 del 01 de agosto de 2014, dicha prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006, en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA; HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 02486 del 01 de agosto de 2014, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad de los vehículos a adicionar para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA;** se establece que el 96,18% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA;** es de 126 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

RESOLUCIÓN No. 00224

8. RECOMENDACIONES

Se establece que la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA; CUMPLE** con los estándares del Programa de autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la Resolución N. 02486 del 01 de agosto de 2014, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA;**

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la

RESOLUCIÓN No. 00224

autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

RESOLUCIÓN No. 00224

“...**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Caso concreto

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 2514 del 09 de mayo de 2016, establecieron que el 96,18% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable prorrogar la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, mediante el cual se Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 00224

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la sociedad que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.** solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2016ER00308 del 04 de enero de 2016.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificado los resultados del Concepto Técnico No. 2514 del 09 de mayo de 2016, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA** en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos, como se logra evidenciar en la Tabla 5 del mencionado concepto, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA**, está compuesta por ciento treinta y un (131) vehículos autorregulados, cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un 20% por debajo de la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el

RESOLUCIÓN No. 00224

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “... los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar y prorrogar la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA** identificada con NIT. 860.028.731-8 domiciliada actualmente en la calle 38 No. 29 – 56 de la localidad de Teusaquillo representada legalmente por el señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.637 teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Tabla 7 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

EXCLUSIONES			
N	PLACA	N	PLACA
1	VDB713	14	VDQ686

RESOLUCIÓN No. 00224

2	VDC322	15	VDZ175
3	VDG747	16	VDK505
4	VDN593	17	VDN547
5	VDX540	18	VDU152
6	VDY998	19	VDQ685
7	VEQ733	20	SIS223
8	VEU999	21	SIE565
9	VFC042	22	SIN883
10	VFC571	23	VDM219
11	VFB792	24	VEP555
12	VDW589	25	VES426
13	VDJ813		

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA**, que actualmente sigue en el programa de autorregulación ambiental aprobado por la Secretaria Distrital de Ambiente, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de autorregulación

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGV870	26	SIN854	51	VDI871	76	VDV645	101	VEU521
2	SGW380	27	SIO350	52	VDJ327	77	VDX389	102	VEU884
3	SGW994	28	SIO742	53	VDJ522	78	VDX609	103	VEV801
4	SGX269	29	SIO778	54	VDK596	79	VDX701	104	VEX264
5	SGY668	30	SIO825	55	VDK718	80	VDY246	105	VEX302
6	SHB707	31	SIP012	56	VDL378	81	VDY340	106	VEX521
7	SHB873	32	SIP639	57	VDL613	82	VDZ845	107	VEX875
8	SHC006	33	SIP918	58	VDM140	83	VEA335	108	VEY701
9	SHH952	34	SIP997	59	VDM328	84	VEA443	109	VEZ219
10	SHM027	35	SIQ257	60	VDM471	85	VEA474	110	VEZ221
11	SHN604	36	SIR086	61	VDM962	86	VEA678	111	VFA050
12	SIC526	37	SIS184	62	VDM963	87	VEB134	112	VFB183
13	SIC913	38	SIS924	63	VDM964	88	VEB246	113	VEA310
14	SID452	39	SMS982	64	VDM967	89	VEL781	114	SIO007

RESOLUCIÓN No. 00224

15	SIE597	40	SVS869	65	VDN228	90	VEP135	115	VDY968
16	SIG514	41	VDA399	66	VDN886	91	VEP675	116	VDU195
17	SIJ091	42	VDA577	67	VDO170	92	VEQ670	117	SIC655
18	SIJ996	43	VDF046	68	VDO188	93	VEQ734	118	VDE935
19	SIK930	44	VDF332	69	VDO236	94	VEQ989	119	VDG055
20	SIL366	45	VDF590	70	VDO327	95	VER055	120	SHG558
21	SIM031	46	VDF967	71	VDP067	96	VES256	121	SIO404
22	SIM453	47	VDF971	72	VDP223	97	VES257	122	VDN782
23	SIM671	48	VDH008	73	VDP654	98	VES291	123	VDK504
24	SIN497	49	VDH482	74	VDQ598	99	VET729	124	VDK507
25	SIN841	50	VDI607	75	VDS182	100	VEU271	125	SIL310
								126	VDB818

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 2486 del 01 de agosto de 2014, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, a través de su representante legal el **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.372.637, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 38 No. 29 – 56 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 00224

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 74, 75 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 25/01/2017

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 25/01/2017

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE 2016 FECHA EJECUCION: 11/11/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782

T.P:

CPS: FECHA EJECUCION 2/02/2017

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Aprobó y firmó:

SDA-02-2013-1948